



Municipalidad Distrital de Characato

000398

000032

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N°100-2023-MDCH-GM.

Arequipa, 07 de setiembre del 2023.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N°214-2022-MDCH del 01 de agosto del 2022, la Carta del Inspector de Obra de fecha 03 de agosto del 2023, el Informe N°412-2023-MDCH/GDUR del 07 de setiembre del 2023, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, al respecto, el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobada mediante D.S. N° 344-2018-EF, señala lo siguiente: *"En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. (...);*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°214-2022-MDCH se aprobó el Expediente Técnico de la obra denominada **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES PRINCIPALES DE LOS SECTORES DE YANAYACO, CUTA CUTA, ESTANQUILLO, IRRIGACION CHARACATO, LA PLAZA, OJO DEL MILAGRO, LAS TORRES, DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA-CANAL YANAYACO"**, con Código Único de Inversiones N°2300747, a ejecutarse bajo la modalidad de Contrata, con el sistema de contratación a Suma Alzada, con un presupuesto total de inversión de proyecto de S/.2'405,523.88 (Dos millones cuatrocientos cinco mil



quinientos veinte tres con 88/100 soles) y con un plazo de ejecución de Noventa (90) días calendario;

Que, mediante Asiento N°182 del Cuaderno de Obra, de fecha 27 de julio del 2023, del Ing. Julio Sergio Corzo Carbajal, en su condición de Residente de Obra, informa que, a la fecha, se da por concluido todos los trabajos de la obra, solicitando la recepción de la obra en mención;

Que, mediante Carta S/N de fecha 03 de agosto del 2023, el Inspector de Obra remite Certificado de Conformidad de la Obra denominada: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES PRINCIPALES DE LOS SECTORES DE YANAYACO, CUTA CUTA, ESTANQUILLO, IRRIGACION CHARACATO, LA PLAZA, OJO DEL MILAGRO, LAS TORRES, DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA-CANAL YANAYACO”**, precisando que, la obra ejecutada cumple con lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad;

Que, mediante Informe N°413-2023-MDCH/GDUR, de fecha 07 de setiembre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en atención a lo solicitado por el Inspector de obra, y de conformidad al artículo 208° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, solicita la conformación del Comité de Recepción de obra denominada **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES PRINCIPALES DE LOS SECTORES DE YANAYACO, CUTA CUTA, ESTANQUILLO, IRRIGACION CHARACATO, LA PLAZA, OJO DEL MILAGRO, LAS TORRES, DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA-CANAL YANAYACO”**, asimismo, propone a los integrantes del comité de obra; a las siguientes profesionales:

TITULARES	
ING. RAFAEL MANUEL RONDON ANDRADE	Presidente
LIC. MAGALY PAUCA LLACMA	Miembro
ING. HERMES JEANPIERRE ACERO CACERES	Miembro
SUPLENTE	
BACH. ALEX RONAL ZAPANA QUISPE	Presidente
BACH. MIGUEL ANGEL ENCALADA VASQUEZ	Miembro
ARQ. JOSE LUIS VERA CHAMORRO	Miembro

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 118-2023-MDCH de fecha 05 de junio del 2023, la Alcaldía delegó entre otras facultades al despacho de la Gerencia Municipal la Designación del Comité de Recepción de Obras por contrata y por obras de Administración Directa

Estando a los considerandos antes expuestos, a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, y conforme a las facultades otorgadas al despacho de Gerencia Municipal;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, al Comité de Recepción de la Obra denominada: “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES PRINCIPALES DE LOS SECTORES DE YANAYACO, CUTA CUTA, ESTANQUILLO, IRRIGACION CHARACATO, LA PLAZA, OJO DEL MILAGRO, LAS TORRES, DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA-CANAL YANAYACO**”, por las consideraciones expuestas en el Informe N°413-2023-MDCH/GDUR; la misma que estará integrada de la siguiente forma:

TITULARES	
ING. RAFAEL MANUEL RONDON ANDRADE	Presidente
LIC. MAGALY PAUCA LLACMA	Miembro
ING. HERMES JEANPIERRE ACERO CACERES	Miembro
SUPLENTES	
BACH. ALEX RONAL ZAPANA QUISPE	Presidente
BACH. MIGUEL ANGEL ENCALADA VASQUEZ	Miembro
ARQ. JOSE LUIS VERA CHAMORRO	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que las funciones del Comité de Recepción de obra designada en el artículo primero, se sujeten estrictamente a la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR con la presente resolución a cada uno de los Miembros titulares y suplentes del Comité de Recepción de Obra.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR con la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Gerencia de Administración Financiera de la Municipalidad Distrital de Characato.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y HAGASE SABER.


Municipalidad Distrital de Characato
Abog. Néstor Salcedo Llanochi
Gerente Municipal